

PROC. ORDINARIO 2020-192

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de julio de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por BEATRIZ ROSALBA DEL NIÑO JESUS DURAN MEJIA contra COLPENSIONES y OTROS en cuaderno contentivo de 145 folios útiles. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada ALEJANDRA DELGADO LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.220 y T.P No. 327.166 del C.S. de la J., como apoderada especial de la demandante.

Ahora bien, se tiene que el libelo allegado no reúne los requisitos legales, por lo que se dispone **INADMITIR** la presente demanda ordinaria, por las siguientes falencias:

1. Los hechos 6, 8 y 9 que sirven de fundamento a las pretensiones no deben invocar razones de derecho, ni apreciaciones subjetivas, como quiera que existe acápite especial para ello, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del art. 25 del C.P.T y S.S.

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda y se concede a la parte actora el término de **cinco (5) días** para que **SUBSANE** las irregularidades anotadas, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS.

La demanda subsanada deberá ser allegada en un solo cuerpo, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 26 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 321 DEL C.P.C.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 51 fijado el TREINTA (30) de JULIO del año DOS MIL VEINTE (2020).
DANNY JIMÉNEZ SÁUEZ SECRETARIO

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b946f69c477e9224317d6f51b20701e070ad2f2d0ad206ce541a8f68a723b19

Documento generado en 27/07/2020 08:58:14 p.m.